

PRORROGA EL ESTADO DE SITIO

Aprobado el 7 de Diciembre de 1915

Publicado en La Gaceta N° 279 del 9 de Diciembre de 1915

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que no han cesado los motivos por los cuales se declaró la República en estado de sitio en decreto publicado el 8 de octubre próximo pasado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 111, fracción 16 Cn., y en Consejo de Ministros.

DECRETA:

Único – Prorrogar por sesenta días los efectos de la citada disposición. El presente decreto regirá desde la fecha de su publicación por bando en las cabeceras departamentales, y con él se dará cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones ordinarias.

Dado en Managua, en la Casa Presidencial, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos quince – **ADOLFO DÍAZ** – El Ministro de la Gobernación, Policía, Justicia, Beneficencia y Gracia – **ALFONSO AYÓN** – El Ministro de Hacienda y Crédito Público, y de Fomento y Obras Públicas – **E. CUADRA** – El Ministro de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública – **DIEGO M. CHAMORRO** – El Ministro de la Guerra y Marina – **J. A. URTECHO**.